



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL CHACO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 032-ALMCH-2023

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL AÑO 2023

El Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*

Que, el Art. 227 ibídem establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa...”*;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala que *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, **alcaldes o alcaldesas cantonales** o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;



- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1, su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013";
- Que,** en aplicación al Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado." El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;*
- Que,** el Artículo 43, del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes. Servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y. 4.- El cronograma de implementación del Plan..."*
- Que,** el Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *" La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación ...";*
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0004-A-2023 de fecha 18 de enero del 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el ejercicio fiscal del año 2023;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0027-A-2023 de fecha 6 de abril del 2023 se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el ejercicio fiscal del año 2023;
- Que,** a través del memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1694-MEM, de fecha 19 de abril del 2023 el Ingeniero Javier Chávez/ alcalde del GADM El Chaco, remite el convenio de Transferencia de recursos económicos legalizado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- Que,** con la resolución Nro. 055-2023, de fecha 24 de abril del 2023 el concejo Municipal aprueba en segundo y definitivo debate la reforma Nro. 2 al presupuesto prorrogado 2023, mediante suplemento de ingresos y egresos de los recursos del Gad Provincial de Napo para la



ejecución del proyecto “Recapeo, adoquinado y asfaltado de las diferentes calles del cantón el chaco, provincia de napo”;

Que, a través del memorando Nro. GADMCH-DPAOT-2023-0254-MEM, de fecha 05 de mayo del 2023 el Arquitecto Byron Cruz- Director de Planificación y Ordenamiento Territorial encargado, remite la certificación POA y PD y OT para el proyecto “Recapeo, adoquinado y asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, provincia de Napo”;

Que, a través del memorando GADMCH-DF-2023-0987-MEM, de fecha 09 de mayo del 2023 suscrito por la Lic. Nélide Velasco, Directora Financiera y Lic. Enid Anjo, Supervisora de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria Nro. 600. Función 3.4.1; Subprograma 4.1.- Dirección de Obras Públicas; partida 7.5.01.04.004; denominación: regeneración urbana; Subprograma 4.1.- Dirección de Obras Públicas; partida 7.5.01.05.005; denominación: asfaltado, Recapeo, adoquinado calles de El Chaco;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UTM-2023-0189-MEM, de fecha 03 de agosto del 2023, el ingeniero Klever Vega remite los términos de referencia y demás documentos habilitantes para el inicio del proceso de contratación del proyecto “Recapeo, adoquinado y asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, provincia de Napo”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2023-1228-MEM, de fecha 09 de agosto del 2023 el Ing. Nasser Paredes Sagal, Director de Obras Públicas solicita se realice por la resolución administrativa para la reforma al PAC en vista de que el proyecto “Recapeo, adoquinado y asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, provincia de Napo” no se encuentra en el PAC para este año;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-03854-MEM de fecha 09 de agosto del 2023, la máxima autoridad dispone a la señorita secretaria general, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco del año 2023;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el alcalde;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el ejercicio fiscal del año 2023, previo a la contratación del proceso “Recapeo, adoquinado y asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, provincia de Napo”, por un valor de Setecientos noventa y nueve mil doscientos diecinueve con veintinueve, con 29/100 dólares de los estados unidos de américa (USD 799,219.29), de conformidad con el último inciso del Art.43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Vigente



Artículo 2.- Disponer a las Direcciones Municipales: Administrativa, Obras Públicas y Financiero en el ámbito de sus competencias realicen los documentos y procesos precontractuales.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad Planificación y Ordenamiento Territorial, la respectiva reforma al POA.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su expedición; y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 18 días del mes de agosto del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL